

# **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

#### Informe

**Número:** IF-2023-15104855-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 9 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-25102372- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-242-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 2/4 del IF-2022-25115127-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **320/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.02.09 11:30:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

#### ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de 2022. entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), Personería Gremial Nº 698, con domicilio legal en Reconquista 1048, piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero Carlos. G. CORTIZO, con el asesoramiento legal del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, y la empresa CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. (en adelante "LA EMPRESA"), con domicilio real en Av. Cacique Mangoré 12580 de la localidad de Timbúes, provincia de Santa Fe, representada por la Gerente de Administración y Recursos Humanos, Cdra. Lilian Naccarelli y el Dr. Sergio Alejandro Louzau, éstos últimos en su condición de miembros paritarios, por la otra parte; y en su conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes pautas y condiciones:

Las partes desean instrumentar un acuerdo salarial, que será aplicable al personal convencionado que se desempeña en las referida Central, representado por la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica (APUAYE), en el marco de la paritaria correspondiente al periodo 1° de Marzo de 2022 hasta el 28 de Febrero de 2023, el cual se instrumentará de la siguiente forma:

PRIMERO: A partir del mes de MARZO de 2022 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del 20% (VEINTE por ciento), que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2022. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial.

SEGUNDO: A partir del mes de JUNIO de 2022 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del 15% (QUINCE por ciento) adicional, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2022. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial

TERCERO: Este acuerdo alcanza un 35% (treinta y cinco por ciento) de incremento salarial al mes de junio de 2022.-

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES se comprometen y obligan a reunirse durante el transcurso del mes de AGOSTO del corriente año, a fin de efectuar un monitoreo y revisión del presente acuerdo a los fines de la implementación del segundo semestre de ciclo paritario. -

QUINTO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación,

IF-2022-25115127-APN-DGD#MT

obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

**PARTE GREMIAL** 

**PARTE EMPRESARIA** 

### **ANEXO I**

NIVELES	Sueldo Básico Mensual Febrero-22	Sueldo Básico Mensual Marzo-22	Sueldo Básico Mensual Junio-22	
U-I	132.834,00	159.400,80	179.326	
U-II	173.706,00	208.447,20	234.503	
U-III	243.188,40	291.826,08	328.304	
U-IV	296.322,00	355.586,40	400.035	

Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT ASESON LEGAL

Alejandro Louzau Asesor Legal

Lilian Naccarelli Gle. Adm. v RR HH



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		•				
ı	N	11	m	e	re	•

Referencia: Resol 242-23 Acu 320-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.